



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

Diputada **EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ**, representante **XVI** del Distrito Electoral en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, tengo a bien a presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 128, EL ARTICULO 178 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como establecer normativamente la figura del contralor ciudadano en materia de obra pública, así como su participación en el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Ayuntamiento, todo lo anterior para fortalecer la participación ciudadana en el Control Público.

En mérito de lo anterior, se pone a la consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Legisladora considero de vital importancia atender a las propuestas que las Ciudadanas y Ciudadanos formulan, ya que son fuente indiscutible de la creación y actualización de las normas jurídicas.

En este sentido he recibió por parte de los habitantes de mi distrito, la inquietud ciudadana de participar en el control y supervisión de las obras que se ejecutan por la administración pública municipal, lo anterior para garantizar el uso eficiente de los recursos y una mejor calidad en las obras.



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Al respecto es preciso señalar que ciertamente en los últimos años la participación de los ciudadanos en los regímenes democráticos ha despertado gran interés en los gobiernos y en los organismos internacionales, ya que durante mucho tiempo, la participación ciudadana en el control de la gestión pública, era muy restringida, lo cual hacía imposible la participación directa de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos políticos, ya que era estrictamente gubernamental la formulación y ejecución de las políticas públicas, así como, la supervisión y fiscalización en la inversión en los proyectos de programas sociales, servicios públicos y obras de infraestructura.

Es pertinente señalar que el Comité de Derechos Humanos dice que el derecho a participar en la vida pública **"se encuentra en el núcleo de un gobierno democrático"**. El artículo 25 del Pacto reconoce y protege el derecho y la oportunidad de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar ya ser elegido y el derecho a tener acceso a la función pública.

Bajo esta perspectiva la participación ciudadana como elemento de control del ejercicio de las funciones públicas, que toma cuerpo en la noción de rendición de cuentas, ya que no solo se deben crear mecanismos para combatir la corrupción y fomentar la



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

transparencia, sino también de manera fundamental dotar a la sociedad de una capacidad efectiva de la sociedad organizada o en actuación individual de sus miembros de supervisar el cumplimiento de las funciones, el uso de los recursos públicos y la ejecución de obras.

Ya que un estado democrático debe distinguirse en la propiciación de una cultura en la rendición de cuentas y el respeto irrestricto a los derechos humanos, el cual se debe entender desde una concepción de respeto a la dignidad humana, como concepto central de la evolución actual de los derechos humanos, que exige la vigencia de un amplia gama de derechos, incluyendo los que se relacionan con las condiciones económicas, sociales y culturales.

En este orden de ideas, es indudable que la participación ciudadana es una forma de organización social que permite el desarrollo de la ciudadanía y de la soberanía, ya que permite a los ciudadanos que son convocados por los órganos del Estado a participar y formar parte de la planificación, gestión y control de toda acción que lleve implícito la gestión pública.

La suscrita legisladora atendiendo a la observación ciudadana que se planteó al principio de la presente propuesta legislativa, se considera que se debe crear el marco legal que establezca con claridad el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas de



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

participar en el proceso de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio.

Si bien es cierto tenemos en puerta la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, no es menos cierto que todavía falta expedir el Congreso de la Unión, las leyes generales que marquen los lineamientos generales para su aplicación en las entidades federativas, sin embargo lo anterior no es obstáculo ni jurídico, ni material para implementar acciones locales para el combate de la corrupción.

Al respecto cabe señalar que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, contiene un Capítulo Cuarto, denominado **"De la Participación Social"**, en cuyo artículo 15, se dispone que los Ayuntamientos promoverán la participación de sus habitantes para el desarrollo comunitario.

Participación que se visualiza de manera objetiva en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a que hacen alusión los artículos 197 y 198 del ordenamiento jurídico antes invocado.

Es preciso señalar que lo anterior no es obstáculo para realizar una adecuación normativa para incluir la vertiente de participación



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ciudadana a través de la contraloría social en el proceso de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Ya que la participación ciudadana a través de la contraloría social, fortalece la calidad de la democracia, porque motiva a los ciudadanos a un mayor interés y una mayor implicación en el proceso político, corrigiendo el distanciamiento entre la clase política y los ciudadanos, dando lugar a una ciudadanía suficientemente informada y motivada por los asuntos públicos, que sea capaz de articular públicamente sus preferencias, demandas y los argumentos necesarios para defenderla.

La Contraloría Social se sustenta jurídicamente en los derechos de información, de petición, de asociación y de participación en diversos sectores de la sociedad para la planeación democrática del desarrollo nacional, los cuales están plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes artículos **6º, 8º, 9º. y 26.**

Desde esta óptica jurídica se considera proponer reformar y adicionar la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para visualizar el derecho humano de los



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ciudadanos a participar en el control y supervisión de obra pública, a través de comités ciudadanos de contralores sociales (CCCC).

En el mismo orden de ideas, se considera incluir la participación de los Ciudadanos en el Comité de adquisiciones que prevé actualmente la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a fin de transparentar los procesos que se realizan en dichos comités para realizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, y así garantizar que el manejo y aplicación de recursos sea acorde a lo que establecen los ordenamientos legales aplicables.

Por lo cual se propone que se integren a la referido comité dos ciudadanos que sean honorarios y no reciban remuneración alguna por parte del Ayuntamiento, los cuales tendrán la obligación solidaria de excusarse de participar en las tareas del comité cuando se les presente un conflicto de intereses; asimismo se establece que el incumplimiento a las disposiciones propuestas se sancionara de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la entidad.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 128, EL ARTÍCULO 178 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS TODOS A LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 15 y la fracción IX del artículo 128, y se **ADICIONA** el artículo 128 BIS todos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos en el desarrollo municipal, y su integración en los comités que se conformen para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio.

De igual forma se promoverá la participación ciudadana en el control y supervisión de la obra pública a través de los Comités de Contralores Ciudadanos.

Artículo 128.- . . .

I a VIII . . .

IX.- . . .

Para lograr este cometido el contralor municipal organizara y conformara comités de contralores ciudadanos.

X a XVI . . .



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Artículo 128 Bis- Los comités de contralores ciudadanos a que hacen referencia los artículos 15 y la fracción IX del artículo 128 de esta Ley, participaran en el control y supervisión en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el proceso de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio y podrá proponer las acciones pertinentes, para que dichos actos se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y las especificaciones de las obras y/o procesos de que se trate.

Los comités se organizaran e integraran de acuerdo a lo que señalen los reglamentos municipales, se constituirá al menos, un Comité por cada obra que deba ejecutarse, atendiendo a las características de cada obra en particular y un comité único para los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio.

Para la conformación del Comité, el contralor municipal deberá expedir una convocatoria respecto a la obra que se ejecutara, invitando a los vecinos a una reunión para conformar el comité ciudadano, el cual una vez constituido deberá quedar registrado ante la contraloría municipal.

Para la conformación del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio, será convocada por el contralor municipal, durante los primeros 60 (sesenta) días de cada Administración Municipal.

El incumplimiento a las disposiciones señaladas con anterioridad, se sancionaran de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur.

Artículo 178.- Para los efectos del artículo anterior, se creará un comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, el cual se integrará con un regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los servidores públicos que determine el mismo, y dos ciudadanos que tendrán voz y voto.



Dip. Eda María Palacios Márquez

DISTRITO XVI

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Los Ciudadanos a que se refiere el párrafo anterior, serán seleccionados, previa convocatoria que se haga para integrar el comité respectivo a las agrupaciones, asociaciones, organizaciones, consejos del municipio que por lo menos tengan 10 (diez) años de haber sido constituidas.

Los Ciudadanos integrantes del Comité serán honorarios y no recibirán remuneración alguna por parte del Ayuntamiento, tendrán la obligación solidaria de excusarse de participar en las tareas del comité cuando se les presente un conflicto de intereses.

El incumplimiento a las disposiciones señaladas con anterioridad, se sancionaran de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ